UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2950
(29 de octubre de 2026)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2891 del 22 de octubre de 2026, en la que se reglamenta y se convoca a la elección de los Representantes de Egresados ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo estatutario diciembre 2026 – diciembre 2030.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 11º del Acuerdo Número 080 de diciembre 23 de 2019, "Estatuto General de la Universidad de Nariño", establece que el Consejo Superior estará integrado, entre otros Consiliarios, por *"Un egresado de pregrado titulado en la Universidad de Nariño que no tenga vínculo laboral ni económico con la misma, elegido por sus homólogos."*

Que, con fundamento en lo anterior, la Rectoría de la Universidad de Nariño, mediante Resolución No. 2891 del 22 de octubre de 2026, reglamentó y convocó la elección de los Representantes de Egresados ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo estatutario diciembre 2026 – diciembre 2030.

Que en el Artículo 2º de la precitada Resolución, se establece el cronograma para el proceso de elecciones, en el cual se disponía la instalación del Comité Electoral y de la Comisión de Ética, para dar inicio a las actividades que conlleva estas justas democráticas, el día 29 de octubre del presente año.

Que una vez reunidos dichos organismos, se abordó la revisión del calendario electoral y consideraron conveniente garantizar un término razonable para que los aspirantes que eventualmente no estén de acuerdo con los resultados de la verificación de requisitos puedan presentar sus observaciones o reclamaciones, especialmente cuando consideren que cumplen con la totalidad de éstos. Lo anterior, por cuanto debe garantizarse su derecho a controvertir las decisiones y contar con las correspondientes garantías dentro del proceso electoral.

Que, de igual manera, durante la deliberación, los integrantes del Comité Electoral y de la Comisión de Ética analizaron diferentes alternativas para la modificación de las demás fechas contempladas en el cronograma electoral, procurando que los ajustes propuestos no generaran cruces con los compromisos institucionales previamente establecidos y permitieran garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del proceso electoral. Asimismo, se identificó la necesidad de precisar los horarios y términos correspondientes a la recepción y trámite de reclamaciones, la interposición y resolución de los recursos, así como la publicación de las respectivas actas y resultados, con el propósito de brindar claridad, seguridad jurídica y transparencia a los participantes del proceso electoral.

Que, además, se hace necesario ajustar los requisitos de inscripción de los candidatos, eliminando la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, en tanto que se busca evitar que los aspirantes deban adelantar trámites individuales ante las diferentes dependencias institucionales, teniendo en cuenta los tiempos reducidos del calendario electoral y la dificultad de obtener oportunamente las certificaciones requeridas.

Que, se establece que el Comité Electoral será el responsable de verificar que los candidatos cumplan las condiciones previstas en el numeral 6 del artículo 12 del Estatuto General, particularmente la inexistencia de vínculos laborales, contractuales o académicos con la Universidad de Nariño por parte de los candidatos.

Que, por lo anterior, se acordó proponer a la Rectoría, la modificación de la Resolución 2891 de 2026, en diferentes aspectos, tales como:

1. Garantizar dentro del cronograma un plazo explícito para presentar y resolver reclamaciones de los aspirantes, frente al acta del Comité Electoral sobre la verificación de requisitos.
2. Modificación del período de la campaña electoral y la realización del foro con candidatos.
3. Establecer horarios para: recursos interpuestos sobre resultados preliminares, respuestas a reclamaciones y publicación oficial del acta del Comité Electoral sobre los resultados definitivos.
4. Modificar el Artículo 4º, a partir del numeral 5) y ajustar la redacción del Parágrafo I, referente al requisito de inscripción de los candidatos, sobre la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano.
5. Aclarar en toda la resolución, que los candidatos tienen derecho a inscribir una persona encargada de vigilar el proceso eleccionario; en ese sentido en el Artículo 4º, se cambia la denominación de Testigo Electoral, por Veedor.
6. Modificar la redacción de los Artículos 17º, 19º, 24º, 29º, 32º, 33º y 36º.
7. Cambiar la denominación del Capítulo VII, así. “DE LOS RESULTADOS ELECTORALES”

Que las modificaciones anteriores, no altera la fecha de realización del proceso electoral, previamente establecido para el día miércoles 2 de diciembre de 2026.

Que el Comité Electoral recomienda, además, expedir un cronograma general consolidado que incorpore tanto las modificaciones propuestas como las fechas inicialmente establecidas en el artículo 2.º de la Resolución No. 2891 de 2026, con el propósito de unificar la información del calendario electoral en un solo acto administrativo y facilitar su consulta.

Que, en mérito de lo expuesto, se acoge la propuesta formulada por el Comité Electoral y consignada en el Acta No. 01 del 29 de octubre de 2026, incorporando los ajustes y precisiones señalados en el cronograma general, así como la modificación de las fechas y términos correspondientes, en concordancia con las recomendaciones presentadas, a efectos de garantizar la unidad, coherencia y claridad del calendario electoral, la seguridad jurídica y el adecuado desarrollo de las etapas del proceso.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el artículo 2.º de la Resolución Rectoral No. 2891 del 22 de octubre de 2026, por la cual se reglamenta y convoca a la elección de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, para el período estatutario diciembre de 2026 – diciembre de 2030, atendiendo las recomendaciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y a la propuesta presentada por el Comité Electoral, consignada en el Acta No. 01 del 29 de octubre de 2026, el cual quedará así:

Actividad	Fecha
Inscripciones de candidatos al correo consejosudn@udenar.edu.co	Los días comprendidos entre el **3 y el 6 de noviembre de 2026** (este último día hasta las 5 p.m.)
Renuncias a candidatura:	**Hasta el 9 de noviembre de 2026 – hasta las 12 m** al correo consejosudn@udenar.edu.co
Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General:	**9 de noviembre de 2026** durante la jornada de la mañana En hora y lugar definido por Secretaría General
Publicación del acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos y aspirantes habilitados:	**9 de noviembre de 2026** En horas de la tarde a través de la página web y los medios institucionales
Recepción de reclamaciones frente al acta del Comité Electoral sobre (verificación de resultados y aspirantes habilitados):	**10 de noviembre de 2026** (hasta las 4:00 p.m.)

Análisis y resolución de las reclamaciones recibidas:	**11 de noviembre de 2026** hasta las 12 m.
Publicación del acta definitiva con la lista de candidatos habilitados:	**11 de noviembre de 2026** en horas de la tarde
Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	**12 de noviembre de 2026** **a las 5 p.m.** a través de medios remotos
El período de campaña electoral y publicidad por parte de los candidatos:	**Del 13 al 30 de noviembre de 2026**
Publicación de listado de electores:	**11 de noviembre de 2026**
Reclamos sobre listados de electores.	**Hasta el 19 de noviembre de 2026** a través del correo ocara@udenar.edu.co
Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	**23 de noviembre de 2026**
Realización del Foro Televisado con candidatos:	**A realizarse entre el 17 y el 25 de noviembre de 2026**, según lo determine el Centro de Comunicaciones con el aval del Comité Electoral
FECHA DE ELECCIONES:	**MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE 2026** **de 9 a.m. a 4 p.m.** y presentación preliminar de resultados según plataforma
Recursos interpuestos sobre resultados preliminares:	**Jueves 3 de diciembre de 2026** hasta las 3 p.m.
Respuestas a reclamaciones:	4 de diciembre de 2026 hasta las 12 m
Publicación oficial del acta del Comité Electoral sobre los resultados definitivos:	**4 de diciembre de 2026** en horas de la tarde A través de la página web de la Udenar link elecciones
Fecha de posesión de los Representantes Egresados:	En sesión del Consejo Superior, posterior a la publicación del acta por el cual se declara electo al Representante.

Artículo 2º. Modificar el Artículo 4º, según los considerandos de la presente Resolución, así:

"Artículo 4º. Quienes aspiren a la Representación de Egresados estipulada en el artículo primero de la presente Resolución, deben presentar la siguiente información y documentos para su inscripción:

1) Resumen de hoja de vida
2) Plan de trabajo, el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
3) Fotografía digital a color con fondo blanco y en buena resolución
4) Título de pregrado de la Universidad de Nariño.
5) Nombre, identificación y datos del Veedor

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: consejosudn@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: El Comité Electoral será responsable de verificar que los candidatos cumplan las condiciones previstas en el numeral 6 del artículo 12 del Estatuto General, particularmente la inexistencia de vínculos laborales, contractuales o académicos con la Universidad de Nariño por parte de los candidatos. La inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción de manera automática.

Parágrafo II: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos y aspirantes habilitados, se publicará a través de la página web de la Universidad y medios institucionales, en las fechas indicadas en el

cronograma".

Artículo 3º. Modificar la redacción del Artículo 17º, el cual quedará así:

"Artículo 17º. La Sección de Sistemas de Información, dispondrá de todos los mecanismos para socializar a los egresados, los procedimientos y condiciones para que el elector ingresar a ejercer el voto electrónico y para ello contará con el apoyo del Centro de Comunicaciones y todos los medios de la Institución."

Artículo 4º. Modificar la redacción del Artículo 19º, el cual quedará así:

"Artículo 19º. Las votaciones soportadas por la plataforma de elecciones, se realizarán el **MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2026,** y se iniciarán a las 9:00 a.m. hora de Colombia y se cerrarán a las 4:00 PM hora de Colombia.

Artículo 5º. Modificar el Artículo 24º, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución, el cual quedará así:

"Artículo 24º. El Comité Electoral para garantizar la transparencia en el proceso, contará con el apoyo de la Sección de Sistemas de Información y el Centro de Comunicaciones, para dirigir el encuentro con candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **12 de noviembre de 2026**, a través de medios remotos."

Artículo 6º. Modificar la denominación del Capítulo VII, así: **"**CAPÍTULO VII - DE LOS RESULTADOS ELECTORALES".

Artículo 7º. Modificar el Artículo 29º, de conformidad con el nuevo cronograma electoral, el cual quedará así:

"Artículo 29. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la presentación preliminar de los resultados que arroje la plataforma, el **2 de diciembre de 2026** (posterior a la hora final de las elecciones).

Artículo 8º. Modificar los Artículo 32º y 33º, los cuales quedarán así:

"Artículo 32º. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados preliminares del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (consejosudn@udenar.edu.co), **el 3 de diciembre de 2026 (hasta las 3 p.m.)**. De lo cual se dará respuesta hasta el **4 de diciembre hasta las 12:00 m**. Posteriormente, en horas de la tarde de esta última fecha, se publicará oficialmente el acta del Comité Electoral, sobre los resultados definitivos.

Una vez en firme los resultados, el Comité Electoral expedirá el Acuerdo por el cual se declara electo al Representante de los Egresados y se enviará copia a la Rectoría, para la expedición de la Resolución de designación del ganador y proceda a informar de ello al Consejo Superior, para lo de su competencia.

Artículo 33º. Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio por parte del Comité Electoral en única instancia, y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes, el **4 de diciembre hasta las 12:00 m."**

Artículo 9º. Modificar parcialmente el Artículo 36º, el cual quedará así:

"Artículo 36º. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Centro de Comunicaciones y a la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, hasta el día **13 de noviembre de 2026**, al correo webmaster@udenar.edu.co."

Artículo 10º. Los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 2891 del 22 de octubre de 2026 continúan vigentes.

Artículo 11º. Rectoría, facultades, departamentos, Coordinación de Egresados y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de octubre de 2026.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó: *Lolita Estrada, Profesional Universitaria Asistente – Sec. General*
Revisó: *Fernanda Carrión, Asesora Jurídica – Rectoría*